

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 12, 13 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 21 de octubre de 2015, el Congreso del Estado de Sonora en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación (LGE).
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación, en materia de prevención de la salud.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta el Congreso del Estado de Sonora, menciona que para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo Cuarto Constitucional sobre la protección de la salud, se requiere de la prevención de enfermedades.

En la iniciativa alude que "tan solo en 2013 fallecieron en México 78,582 personas a causa del padecimiento de algún tipo de cáncer, ubicándose como la tercera causa de muerte, sólo después de la diabetes y de las enfermedades hipertensivas". Lo anterior con base en información del INEGI.

En lo que respecta a educación, la importancia de la iniciativa radica, en que es necesario que en los niveles de educación básica se "hable sobre la detección temprana de cáncer y, en general, sobre las medidas de prevención de enfermedades".

Con base en los anteriores argumentos, el Congreso del Estado de Sonora propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Único. Se reforman los artículos 7, fracción X, 12, fracción I, 13, fracción II y 47, fracción I de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

I. a la IX. ...

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, **a través de la cultura de la prevención**, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación, en materia de prevención de la salud.

responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI. a la XVI. ...

Artículo 12. ...

I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, **los cuales deberán incluir invariablemente temas relativos a la forma de prevenir enfermedades**, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48.

...

II. a la XIV. ...

Artículo 13. ...

I. ...

II. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, **entre los que se incluirá la temática relativa a la prevención de enfermedades;**

III. a la IX. ...

Artículo 47. ...

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación, en materia de prevención de la salud.

...

I. Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

Dichos conocimientos deberán incluir aspectos relativos a la prevención de enfermedades y situaciones de riesgo.

II. a la IV. ...

...

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora está consciente de que la población ha tenido que afrontar diversos retos a lo largo de los tiempos, para comprender su realidad e intervenir en ella. Cada día se requiere de nuevos saberes para conocer e interpretar la realidad que estamos viviendo. Sin embargo, es responsabilidad del Ejecutivo Federal que los planes y programas de estudio de educación básica y normal, estén basados en los principios y criterios que establece el artículo tercero de la Constitución Política (fracción tercera del artículo tercero constitucional) y a su vez que éstos respondan a las nuevas exigencias educativas del país.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y la "Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución" (artículo 4to. Constitucional).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/012_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación, en materia de prevención de la salud.

La Organización Mundial de la Salud, define el término salud, como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”¹. Por tanto, la persona como ente bio-psico-social, debe lograr un estado de bienestar “de lo que acontece con la biología del cuerpo, con el ambiente que nos rodea, con las relaciones sociales, con la política y la economía internacional”². Por lo que la salud, “depende en último término de la capacidad de controlar la interacción entre el medio físico, el espiritual, el biológico y el económico y social”³.

En lo que respecta a la Ley General de Salud, la educación para la salud tiene por objeto:

- I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;
- II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y
- III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines

¹ OMS (2016) Salud. Recuperado el 15 de marzo de 2016, desde: <http://www.who.int/suggestions/fag/es/>

² Alcántara Moreno, Gustavo (2008) La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud y la interdisciplinariedad. Recuperado el 15 de marzo de 2016, desde: <http://www.redalyc.org/pdf/410/41011135004.pdf>

³ Ídem.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación, en materia de prevención de la salud.

terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades (artículo 112).

La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, junto con las Entidades Federativas, "formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros" (artículo 113).

En la Ley General de Educación, uno de los fines educativos es: "desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias" (fracción X, artículo 7).

En lo que corresponde a la inclusión de contenidos educativos, está determinado por la fracción III del artículo Tercero Constitucional y la fracción I del artículo 12 de la Ley General de Educación, el cual precisa que de **manera exclusiva** la autoridad educativa federal debe establecer "para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48".

Cabe señalar, que la Secretaría de Educación Pública en los planes y programas de estudio de Educación Básica, incorpora contenidos sobre la prevención de enfermedades. En el campo formativo sobre desarrollo físico y salud de Preescolar, se "estimula la actividad física y busca que, desde la infancia, se experimente el bienestar de una vida activa y se tome conciencia de las acciones que se realizan para prevenir enfermedades; lograr estilos de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/012_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación, en materia de prevención de la salud.

vida saludable; desarrollar formas de relación responsables y comprometidas con el medio, y tomar medidas para evitar riesgos en el hogar, la escuela y la calle”⁴.

Asimismo, uno de los propósitos para el estudio de las Ciencias Naturales en la educación primaria es que los alumnos “practiquen hábitos saludables para prevenir enfermedades, accidentes y situaciones de riesgo a partir del conocimiento de su cuerpo”⁵.

En secundaria, uno de los estándares curriculares de la materia de Biología es explicar “la importancia de la dieta correcta, el consumo de agua simple potable y de la actividad física para prevenir enfermedades y trastornos asociados con la nutrición”⁶.

En lo que respecta al contenido educativo en materia de prevención de enfermedades, éstos ya se abordan en los planes y programas de estudio de los alumnos de Educación Primaria. Por tanto, se encuentra atendido por la SEP facultada para ello. Y en lo que concierne a la prevención de la salud, es materia de salubridad. En términos del artículo tercero de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general:

1. “La educación para la salud (fracción XI);
2. “La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo (fracción XII);

⁴ SEP (2011) Plan de estudios 2011. Educación Básica. Recuperado el 15 de marzo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/resources/search?utf8=%E2%9C%93&query=estudios+2011>

⁵ SEP (2011) Programa de estudios 2011. Guía para el Maestro. Primaria. Cuarto grado. Recuperado el 15 de marzo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/resources/search?utf8=%E2%9C%93&query=estudio+primaria>

⁶ SEP (2011) Ciencias. Educación Básica. Secundaria. Recuperado el 15 de marzo de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/resources/search?utf8=%E2%9C%93&query=estudio+secundaria>

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación, en materia de prevención de la salud.

3. "La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre (fracción XIII);
4. "La prevención y el control de enfermedades transmisibles (fracción XV);
5. "La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes (fracción XVI);
6. "La prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad (fracción XVII);
7. "El programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol (fracción XIX);
8. "La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia (fracción XXI)".

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por el Congreso del Estado de Sonora se encuentra atendida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las Leyes Generales de Educación y de Salud y por la SEP facultada para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 Apartado G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Punto de Acuerdo que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en las sesiones del año legislativo en curso.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/012_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación, en materia de prevención de la salud.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma los artículos 7, 12, 13 y 47 de la Ley General de Educación, en materia de prevención de la salud.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 12, 13 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 12, 13 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Carlos Gutiérrez
García
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 12, 13 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 12, 13 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 12, 13 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 12, 13 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante**

[Handwritten signature]



**Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante**

[Handwritten signature]



**Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado**

[Handwritten signature]



**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena.-
Integrante**

[Handwritten signature]



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 12, 13 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante**
